



San Martín de Porres, 09 JUN. 2023

OFICIO MULTIPLE N°0250-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL. 02-ASGESE

Señor (a)

Director (a) de la Institución Educativa Pública

Presente. -

Asunto : Orientación para la formulación de nombre de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica con denominación numérica.

Referencia : a) Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED
b) Resolución Directoral Regional N° 0468 – 2023-DRELM
Expediente ECIE 2022 -INT- 0055883

Tengo el agrado de dirigirme a usted y saludarle muy cordialmente, y manifestarle que mediante los documentos de la referencia a) dispone que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas solo con números, adopten además denominación propia lo correspondiente a : Héroes Nacionales, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal, Personajes ilustres de la Educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, Países Hermanos y Organismos Nacionales e internacionales entre otros.

Según inciso b) se delega a los directores y/o directoras de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) la función de aprobar o denegar las solicitudes de Asignación y/o Cambio de Nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica.

Por lo manifestado, se indica el procedimiento que se debe seguir:

- El Concejo Educativo Institucional (CONEI) adopta mediante Acta y previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes el nombre que tendrá la I.E., elevando la propuesta a la dirección de la I.E. para su trámite correspondiente.
- El Director de la Institución Educativa, mediante oficio remite la propuesta con la sustentación pertinente a la GEL 02.

Como debo registrar la documentación por buzondecomunicaciones@ugel02.gob.pe, en un solo archivo, en formato PDF, la presente documentación:

- FUT debidamente llenado por el director o directora de la I.E.
- Adjuntar el Acta dónde se adopte el acuerdo sobre la asignación del nombre para la institución educativa.
- Adjuntar el Oficio del director que remite la propuesta a la UGEL con la sustentación pertinente.
- Adjuntar las resoluciones con la que cuente la institución educativa (creación,



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ampliación, entre otras).

- Una vez que tenga toda la documentación en un solo archivo en formato PDF, remitir la información (virtual) e indicar en el asunto: asignación de nombre para la Institución Educativa XXX, en forma presencial través de mesa de partes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.



Atentamente,

Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE UGEL02

(*) Se suscribe el presente documento en merito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 – Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007 DE FECHA 05 DE ENERO 2023 Y Resolución Directoral UGEL02 N° 005982 de fecha 26 de abril del año.

MLP/JASGESE
JJAAC (E) ECIE
SPDM/TII



Resolución Directoral Regional

N° 0468 -2023-DRELM

Lima, 27 Mar. 2023

VISTOS: El expediente N° 11611-2023-DRELM, el Informe N° 307-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción, así como de evaluar y supervisar a las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante MOP, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatoria, establece que la Dirección Regional está a cargo de un Director designado mediante Resolución Ministerial, quien es la máxima autoridad administrativa de la DRELM, responsable de brindar las disposiciones y conducir la adecuada implementación de la política educativa nacional en la jurisdicción de Lima Metropolitana, así como de su administración y representación, en el marco de la normativa aplicable; asimismo el literal e) del artículo 8 del MOP, señala que la Dirección Regional tiene la función de dirigir, organizar y supervisar la gestión de la DRELM, así como evaluar el cumplimiento de sus objetivos y planes, en el marco de la normativa aplicable;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0303-2007-ED, dispone que, "Las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, (...)"; y en su artículo 2, señala que, "La Dirección Regional

Código : 240323502
Clave : 38F7



de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, asignará la denominación, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED¹;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 096-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma que Crea y Regula el Funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", que define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el numeral 6.17.3 de la citada Norma Técnica, desarrolla los eventos que pueden inscribirse en el RIE, entre ellos, al cambio de nombre de una institución educativa² para sustentar su inscripción en el referido registro, requiriéndose el acto resolutorio o documento que acredite la existencia de una resolución ficta producto del silencio administrativo positivo, emitido por la autoridad competente que disponga la asignación de denominación, reconocimiento de denominación, cambio de nombre, cambio de denominación o acción de similar naturaleza;

Que, mediante Memorandum N.° 0061-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR, de fecha 22 de marzo de 2023, el Despacho Directoral solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita el informe legal correspondiente para la delegación de facultades para el año fiscal 2023 con eficacia anticipada al 3 de enero de 2023, para los Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a fin que ejerzan la función de aprobar o denegar las solicitudes de asignación y/o cambio de nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica;

Que, con Informe N° 307-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 23 de marzo de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, es legalmente viable la emisión del acto resolutorio que delegue facultades para el año fiscal 2023, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2023³; a los/as Directores/as de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de la jurisdicción de Lima Metropolitana, a fin de que ejerzan la función de aprobar o denegar las solicitudes de asignación y/o cambio de nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica;

Que, conforme a la facultad establecida en el literal k) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Manual de Operaciones de

¹ Establecen disposiciones relativas a la denominación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se crean.

"Artículo 2.- La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico (...)"

² "Es el evento que indica el cambio de denominación de una IE".

³ **Artículo 17: Eficacia anticipada del acto administrativo**

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, cabe precisar que a través del Decreto Supremo N° 161-2021-PCM, Decreto que declara días no laborables en el sector público a nivel nacional, siendo entre otros el día lunes 3 de enero de 2022.



la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR, para el presente año 2023, con eficacia anticipada a partir del 3 de enero de 2023, a los Directores y las Directoras de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana, la función de aprobar o denegar las solicitudes de Asignación y/o Cambio de Nombre de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de Educación Básica, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferida en el numeral 1 de la presente resolución, se efectúen con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que la rigen, bajo responsabilidad de quienes intervienen en su procesamiento.

ARTÍCULO 3.- DISPONER que las UGEL de Lima Metropolitana remitan mensualmente las resoluciones emitidas como producto de la delegación de funciones conferidas el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo, mantenga un registro de las resoluciones que emitan las UGEL de Lima Metropolitana por la delegación de funciones conferida en el artículo 1 y supervise el adecuado cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones notifique la presente resolución a las (07) Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana y a las Oficinas y Equipos de esta sede regional, conforme lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6, y los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
*Director Regional de Educación de
Lima Metropolitana*

LAQG/D.DRELM
MEFP/ J.OAJ
WJGM / C.EGSA
MPTZ/Abg.

Código : 240323502
Clave : 38F7



Disponen que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números adopten además denominación propia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0303-2007-ED

(Publicada el 22 de junio de 2007)

Lima, 19 de junio de 2007

Vista la propuesta formulada a través del Oficio N° 1092-2006-07/CDNOIDALD-CR, de fecha 28 de febrero de 2007, por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de Vista la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, del Congreso de la República, propone que a las Instituciones Educativas Públicas identificadas sólo con números, se les asigne como denominación la de héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad, de modo que sean ejemplo permanente y/o contribuyan a reforzar la formación en valores del educando;

Que, por la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED, publicada el 13 de octubre de 2006, se dispone, que a partir de la precitada Resolución, las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica que se creen, independientemente del nombre genérico o código de identificación que corresponde al nivel o modalidad educativa, se les asignará como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, hechos o acontecimientos trascendentales de la historia nacional o universal, personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular, países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria, y organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana;

Que, el artículo 3° de la referida Resolución Ministerial, dispuso que las Instituciones Educativas creadas con anterioridad a la fecha de expedición de la precitada Resolución conservarán la denominación autorizada que ostentan; no obstante, no previó el caso de las Instituciones Educativas Públicas identificadas sólo con números;

Que, a través del Oficio N° 010-2007-ME-VMGI/OAAE-UOM, de fecha 22 de marzo de 2007, la Oficina de Apoyo a la Administración hace suya la precitada propuesta;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana se sustenta, entre otros principios, en la ética, que inspira una educación promotora de los valores de paz, solidaridad, justicia, libertad, honestidad, tolerancia, responsabilidad, trabajo, verdad y pleno respeto a las normas de convivencia; que fortalece la conciencia moral individual y hace posible una sociedad basada en el ejercicio permanente de la responsabilidad ciudadana;

Que, asimismo los literales a) y b) del artículo 29° de la precitada Ley, establecen que la Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos

ámbitos de la sociedad; y, a desarrollar capacidades, valores y actitudes que permitan al educando aprender a lo largo de toda su vida; por lo tanto las instituciones educativas de dicho nivel sólo pueden llevar los nombres establecidos por la Resolución Suprema N° 0896;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer, que las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica identificadas sólo con números, adopten además como denominación propia la correspondiente a héroes nacionales, militares, policías y ciudadanos que ofrendaron sus vidas en defensa de la soberanía nacional e integridad territorial, así como en la lucha contra el terrorismo y el crimen organizado, en defensa de la sociedad; así como la correspondiente a personajes ilustres de la educación, la cultura, la ciencia, las artes, la educación cívica religiosa, deportes y la formación en valores, que han dejado una obra ejemplar o contribución excepcional para la sociedad en general y la juventud estudiosa en particular; países hermanos cuyos lazos de amistad, historia y cooperación las unan a nuestra patria; y, organismos nacionales e internacionales, sucesos o denominaciones que por su significado y trascendencia constituyen motivos permanentes para afianzar el espíritu de identidad nacional e Institucional y contribuyan a realzar los fines y objetivos de la educación peruana.

Artículo 2°.- La denominación será asignada por la Dirección Regional de Educación en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la institución educativa, previa opinión de la Unidad de Gestión Educativa Local, y siempre que no sea igual a la denominación de otra institución educativa del mismo ámbito geográfico, observando el procedimiento establecido en el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0642-2006-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación